



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de setiembre de 2020

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 28 de septiembre de 2020, el Informe N° 009-2020/GRP-402000-COM.SELECC. (28/09/2020), la Resolución Gerencial Sub Regional N° 127-2020/GRP-GSRMH (28/09/2020) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 127-2020/GRP-GSRMH** de fecha 28 de septiembre de 2020, se resuelve en su artículo primero: "APROBAR el Expediente de Contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna del distrito de Lalaquiz, provincia Huancabamba -Piura"**, por un valor referencial ascendente a S/ 1'728,136.16 (Un millón setecientos veintiocho mil ciento treinta y seis con 16/00 Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2020. El Plazo de ejecución de la Obra es Noventa (90) días calendarios y será convocado por el Sistema A Precios Unitarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta;

Que, mediante el Informe N° 009-2020/GRP-402000-COM.SELECC. 28 de septiembre de 2020, el presidente del Comité de Selección de AS N° 004-2020, solicita a despacho de la Gerencia Sub Regional la aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH PRIMERA CONVOCATORIA – **Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna del distrito de Lalaquiz, provincia Huancabamba -Piura"**, por un valor referencial ascendente a S/ 1'728,136.16 (Un millón setecientos veintiocho mil ciento treinta y seis con 16/00 Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2020. El Plazo de ejecución de la Obra es Noventa (90) días calendarios y será convocado por el Sistema A Precios Unitarios, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.S. N°344°-2018-EF), a través de la resolución correspondiente, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), así como en el Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), que regula en sus artículos 47° y 48° los requisitos, contenido y formalidades de los documentos del procedimiento de selección, dentro de los que se encuentran las bases, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG; que aprueba normas de control interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de setiembre de 2020

Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección, referido a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH PRIMERA CONVOCATORIA – Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna del distrito de Lalaquiz, provincia Huancabamba -Piura”, por un valor referencial ascendente a S/ 1'728,136.16 (Un millón setecientos veintiocho mil ciento treinta y seis con 16/00 Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2020. El Plazo de ejecución de la Obra es Noventa (90) días calendarios y será convocado por el Sistema A Precios Unitarios.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el Art. 54 numeral 2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en el Portal Institucional de la presente Entidad, para su accesibilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

